"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2024 15:09:07 -05:00

Huaraz, 11 de Junio del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000941-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el oficio Nº 10-2024-SLP-CSJAN/PJ de fecha 3 de junio del 2024, presentado por el magistrado Raúl Serafín Rodríguez Soto, juez superior titular y presidente de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Áncash; el Memorando Nº 000563-2024-P-CSJAN-PJ del 4 de junio del 2024; el informe Nº 000070-2024-AE-UPD-GAD-CSJAN-PJ del 5 de junio del 2024; el Oficio Nº 000135-2024-UPD-GAD-CSJAN-PJ del 10 de junio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- A través del oficio Nº 10-2024-SLP-CSJAN/PJ del 3 de junio del 2024, el magistrado Raúl Serafín Rodríguez Soto, juez superior titular y presidente de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Áncash, solicita se le otorgue licencia con goce de haber del 19 al 21 de junio del presente año, a fin de participar en el IV Congreso Internacional de Derecho Procesal del Trabajo, organizado por la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; indicando que cumple con los parámetros establecidos en la Resolución Administrativa N° 00045-2024-P-CE-PJ., esto es, i) No se verá afectado su despacho judicial; ii) No tiene ponencias pendientes, sentencias o votos pendientes de emisión, tampoco en dichas fechas tiene programado audiencias; iii) se encuentra al día en sus ponencias; iv) tampoco ha participado en actividad académica continuada o dentro del mes de junio. Para cuyo fin, adjunta la razón del 3 de junio del 2024, emitida por la relatora de Sala que preside.

Tercero.- Frente a ello, se advierte de la Resolución Administrativa N° 000045-2024-P-CE-PJ del 11 de abril del 2024 que, la participación de los/as magistrados/as en el mencionado certamen serán sin gastos del Poder Judicial y se efectivizará teniendo en consideración los siguientes criterios:

i) No afectar el despacho judicial.
ii) No tener ponencias pendientes, carga procesal y expedientes pendientes de emitir sentencia o voto; así como audiencias y vistas de causas programadas durante las fechas que dure la actividad de capacitación.
iii) Estar al día en su producción judicial.

iv) No haber participado en otra actividad académica en forma continuada y/o que se lleve a cabo dentro del mismo mes

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la citada resolución administrativa, expedida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se emitió el Memorando Nº 000563-2024-P-CSJAN-PJ del 4 de junio del 2024, con el cual se requirió lo siguiente:

> *"(…) requiérase a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior de Justicia remita a esta presidencia, en el plazo de dos [02] días, un informe sobre la producción judicial del magistrado peticionante, en aras de acreditar una de las disposiciones establecidas en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000045-2024-P-CE-PJ".*

Quinto.- Al respecto, el jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, mediante el Oficio Nº 000135-2024-UPD-GAD-CSJAN-PJ del 10 de junio del 2024, remite el Informe Nº 000070-2024-AE-UPD-GAD-CSJAN-PJ de la misma fecha, expedido por la responsable del Área de Estadística, quien informa sobre la producción judicial del magistrado Raúl Serafín Rodriguez Soto, indicando que la Sala Laboral de Huaraz, que preside el magistrado recurrente, ha obtenido un nivel resolutivo superior al mes de mayo 2024 y se encuentra al día en la resolución de sus procesos.

Sexto.- Ahora bien, corresponde indicar que el artículo 40º del Reglamento de Licencias para magistrados, aprobado por Resolución Administrativa Nº 18-2024-CE-PJ, regula la licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, estableciendo que se otorga al magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teóricos-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Así, se entiende por capacitación oficial las siguientes:

a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura o las que haya sido convocada expresamente el magistrado.
b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares relacionados con la disciplina jurídica a la especialidad del magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación.
c) Los eventos académicos organizados o promovidos por las otras entidades del Sistema judicial Peruano, referidos a la función judicial.

El otorgamiento de este tipo de licencia tendrá carácter discrecional y no afectará el régimen retributivo de quien la obtenga.

Séptimo.- El artículo 45° del Reglamento de Licencias para magistrados prescribe que cuando la licencia por capacitación oficial en el país o en el extranjero sea por un periodo inferior a los tres (03) meses, la solicitud deberá presentarse con una anticipación no menor de diez (10) días calendario si se requiriese autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y de siete (07) días calendario cuando esto no sea necesario, acompañada solamente del temario del evento. Se requerirá de la autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para la concesión de esta licencia

solo en los casos que la duración del evento supere los treinta (30) días y no sea tal órgano el competente para concederla.

Octavo.- En ese contexto y siendo atribución de esta Presidencia dirigir la política interna del distrito judicial de Áncash, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, este despacho se encuentra facultado para tomar las medidas que considere pertinentes a fin de garantizar la continuidad del servicio de justicia en esta Corte; siendo así, corresponde evaluar si la solicitud de autos cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Licencias para magistrados y las disposiciones prescritas en la Resolución Administrativa N° 000045-2024-P-CE-PJ del 11 de abril del 2024; se advierte que efectivamente el IV Congreso Internacional de Derecho Procesal del Trabajo fue declarado de carácter oficial; dicho certamen se desarrollará los días 19, 20 y 21 de junio del 2024, por ende, no es necesario que la licencia peticionada cuente con la autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, debido a que el evento no supera los treinta (30) días y tal órgano no es el competente para concederla. Sumado a ello, el magistrado cumple con presentar su petición con 7 días calendario de anticipación y el temario de la capacitación se encuentra en el considerando tercero de la Resolución Administrativa N° 000045-2024-P-CE-PJ. Por tanto, el magistrado reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de Licencias para magistrados para la licencia por capacitación oficial solicitada.

Noveno.- Asimismo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000045-2024-P-CE-PJ del 11 de abril del 2024 –criterios detallados en el considerando tercero de la presente resolución-. En base a ello, se debe poner de manifiesto que el magistrado, conforme a la razón del 3 de junio del 2024 emitido por la relatora que labora en la Sala que preside el magistrado, ha indicado que la licencia peticionada no afectaría el despacho judicial, no tiene ponencias pendientes, sentencias o votos pendientes de ser emitidas, por lo que se encuentra al día en sus ponencias, tampoco en dichas fechas tiene audiencias programadas ni ha participado en actividad académica continuada o dentro el mes de junio. Sumado a ello, se tiene que, conforme a lo indicado en el Informe Nº 000070-2024-AE-UPD-GAD-CSJAN-PJ, la Sala Laboral de Huaraz, que preside el Dr. Raúl Serafín Rodríguez Soto, ha obtenido un nivel resolutivo superior al mes de mayo 2024 y se encuentra al día en la resolución de sus procesos; por lo que, la ausencia del magistrado por el periodo de tres días [del 19 al 21 de junio del 2024] no afectaría el despacho del magistrado ni la meta fijada para el presente año judicial; siendo así, en el presente caso se acredita el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000045-2024-P-CE-PJ, por consiguiente, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de capacitación oficializada, al magistrado Raúl Serafín Rodríguez Soto, juez superior titular y presidente de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Áncash, del 19 al 21 de junio del presente año, a fin de participar en el IV Congreso Internacional de Derecho Procesal del Trabajo.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como

Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N. °090-2018-CE-PJ,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de haber por motivo de capacitación oficializada al magistrado Raúl Serafín Rodríguez Soto, juez superior titular y presidente de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Áncash, por el periodo de tres (3) días, del **19 al 21 de junio del 2024**, con la finalidad de que asista al "IV Congreso Internacional de Derecho Procesal del Trabajo", en la ciudad de Trujillo en virtud de la Resolución Administrativa N° 000045-2024-P-CE-PJ.

Artículo Segundo .- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Corporativo Laboral, magistrado recurrente y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

42081027 12/06/2024 09:56